

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-MPV/CM

Virú, 28 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2025-MPV, celebrada el 28 de febrero del 2025, el Informe N° 021-2024-MPV-GSCyDC, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú, el Informe N° 089-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, referido a la Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2024 - 2027, y;

CONSIDERANDO:

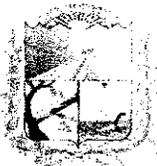
Que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 194° de la constitución Política del Perú, el Artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que están facultadas para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, inciso 4, del mismo texto normativo.

Que, los artículos IV del Título Preliminar y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la administración municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; los que cuentan con una Secretaria Técnica.

Que, mediante los Artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana; los que cuentan con una Secretaria Técnica.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0039-2024-IN, de fecha 12 de enero del 2024, se aprueba la Directiva N° 003-2024-IN-DGSC, denominada "Lineamientos técnicos aplicables a las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

fases de seguimiento y evaluación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", teniendo como objeto de establecer lineamientos técnicos orientadores que guíen las fases de seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 y como finalidad establecer los procesos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030. Así como establecer las herramientas de las fases de seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030.

Que, según Decreto Supremo N°001-2025, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, para adecuarlo a las disposiciones del decreto legislativo N°1618; en su Artículo 23.- Funciones del COPROSEC Son funciones del COPROSEC las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional de seguridad ciudadana, elaborado bajo sus enfoques transversales y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN, tales como el Plan de Desarrollo Concertado, entre otros. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas, estrategias y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población (...).

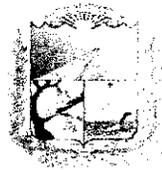
"Artículo 46.- Actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana. - Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques transversales de la política nacional en materia de seguridad ciudadana. Estos planes se actualizan de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior".

"Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana. - Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluarlas propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda. Para la formulación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana se tendrá en consideración los lineamientos de la política nacional en materia de seguridad ciudadana, adaptándolos a la realidad del departamento, provincia y distrito, según corresponda".

Que, mediante Oficio N° 012-2025-GRLL-GGR-ORDN-SGSC, de fecha 20 de enero del 2025, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de La Libertad, remite la opinión técnica respecto a propuesta de modificación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2024-2027.

Que, mediante el informe N° 021-2025-MPV-GSCyDC de fecha 27 de enero del 2025, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita ser considerado en la sesión de concejo para la sustentación y aprobación presupuestaria para la ejecución de las actividades del PAPSC 2025, remitiendo el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, en el cual se consignan las actividades tendientes a la disminución y/o erradicación del accionar delictivo y/o problema público, en cada circunscripción territorial, con un presupuesto para su ejecución de S/ 2.633,538.40 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos treinta y ocho con 40/100 soles).

Que, mediante Informe N° 116-2025-MPV/GM, de fecha 27 de enero del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, que informe si existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2024-2027.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante el informe N° 297-2025-GPPRyOPMI, de fecha 28 de enero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, informa que existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 2. 633,538.40 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos treinta y ocho con 40/100 soles), afectándose las fuentes de financiamiento siguientes, 02 Recursos Directamente Recaudados y 05 Recursos determinados, para el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2024-2027.

Que, mediante el informe N° 089-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 28 de enero del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, concluye que, resulta procedente aprobar la Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2024-2027, propuesto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Virú, cuya aprobación deberá ser efectuada por el Concejo Municipal, mediante ordenanza municipal en aplicación del 40° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 012-2025-MPV/SG, con fecha 31 de enero de 2025, la Secretaría General, eleva los actuados a la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil para dictamen respecto de la Ordenanza Municipal que aprueba la "Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027".

Que, mediante dictamen N° 001-2025-MPV-COTSVSCDYDC, de fecha 27 de febrero de 2025, la Comisión Ordinaria de Transporte y Seguridad Vial, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil-Periodo 2025, concluyó que dentro del marco de los dispositivos legales expuestos en la parte III Análisis del presente Dictamen y en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 9 inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, opinaron que es procedente que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027", además recomendó que el alcalde Provincial eleve el dictamen al Pleno de Concejo Municipal para que previo debate se apruebe en sesión de concejo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2025-MPV-ORD/CM; de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, por el monto de S/ 2 633,538.40 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil quinientos treinta y ocho con 40/100 soles), para la ejecución de las actividades de seguridad ciudadana del año 2025.

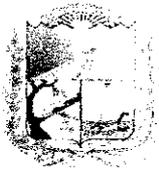
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE VIRÚ 2024 - 2027

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2024 - 2027, validado por mayoría por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC de Virú, con fecha 27 de enero del 2025, los mismos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Provincia de Virú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI la incorporación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Virú 2024 - 2027 (PAPSC) al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.



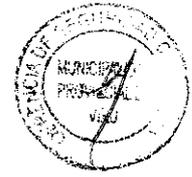
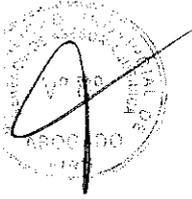
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI y demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica del COPROSEC remita la presente Ordenanza a la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú
 [Signature]
 Ing. Santos José Sotillo Torres
 ALCALDE